

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)**Decimonovena reunión****Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003**

Cuestión 2 del Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones
orden del día: Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006

**TRANSPORTE DE SUSTANCIAS INFECCIOSAS
SEGÚN LA INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE 650**

(Nota presentada por W.A. Schuurman)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Las propuestas para el transporte de sustancias infecciosas según la Instrucción de embalaje 650 han causado una gran confusión y planteado numerosas cuestiones en toda la industria. La IFALPA ha planteado el problema tanto en las Naciones Unidas como en la OACI.

1.2 En esta nota no se pretende repetir todas las cuestiones planteadas anteriormente por la IFALPA sobre este asunto, pero sí se mencionan algunas de las más destacadas:

- Si se transportan sustancias infecciosas, no puede garantizarse ni practicarse el uso correcto de la Instrucción de embalaje 650 (por quienes no son expertos en transporte) cuando no se exige verificación alguna de las marcas, etiquetas, declaración y aceptación.
- A diferencia de otros modos de transporte, los compartimientos de carga de las aeronaves y los compartimientos de los pasajeros/tripulación están muy próximos entre sí, y suelen compartir los sistemas de ventilación. Se presentará una nota de información para ilustrar y explicar mejor este punto.
- La distinción entre los Grupos de riesgo 4 y 3 es alto/bajo riesgo para la comunidad, pero el riesgo para el individuo es elevado en ambos casos. Ello compromete la seguridad de las personas que participan de forma activa o pasiva en el transporte de mercancías peligrosas si las sustancias del Grupo de riesgo 3 se transportan con arreglo a la Instrucción de embalaje 650, sin requisitos adicionales.
- Debe mantenerse la salvaguardia de una respuesta de emergencia adecuada tanto para las personas que participan en el transporte como para el público en general, y de ello

puede responsabilizarse al piloto al mando. Con este propósito, las sustancias infecciosas para las cuales se requiere una respuesta de emergencia deben poder ser identificadas por todos los interesados, lo cual incluye las correspondientes etiquetas de clase de riesgo y la mención de dichas sustancias en la información proporcionada al piloto al mando (NOTOC).

- La IFALPA cree firmemente que la inclusión en la entrada ONU 3373 de sustancias infecciosas de los Grupos de riesgo 2 y 3, sin requisitos adicionales, es contraria a los criterios de seguridad del transporte de mercancías peligrosas por vía aérea expuestos en el Anexo 18 y en las *Instrucciones Técnicas*. Además, entendemos que la mejor solución a este problema habría sido disponer de otro número ONU y de otra instrucción de embalaje.

1.3 En vista de que ya se han celebrado deliberaciones en el grupo de expertos, durante la reunión del grupo de trabajo especial sobre sustancias infecciosas (WG03), se considera que puede formularse la siguiente conclusión:

- Puesto que se necesita respuesta de emergencia cuando se expiden sustancias infecciosas con arreglo a la Instrucción de embalaje 650, a juicio de una clara mayoría, deberían establecerse disposiciones adecuadas.
- Esta propuesta tiene por objeto proporcionar tales disposiciones adecuadas en la Instrucción de embalaje 650.
- Se considera que un enfoque amplio, que fuera a afectar a todo artículo que se expida con arreglo a la Instrucción de embalaje 650, es menos conveniente que una propuesta detallada que se aplique exclusivamente a las sustancias infecciosas, las cuales necesitan requisitos adicionales.

2. PROPUESTA

2.1 Suprímase en la Instrucción de embalaje 650 el punto 9) e insértese el nuevo punto 9)

- 9) Las sustancias infecciosas asignadas a ONU 3373 que estén embaladas y marcadas de conformidad con esta instrucción de embalaje, estarán sujetas a los demás requisitos enumerados a continuación.
- 10) Las sustancias infecciosas sólo podrán expedirse con arreglo a la Instrucción de embalaje 650 si se cumplen los siguientes requisitos adicionales en materia de marcas, etiquetas, manipulación, declaración y suministro de información:
 - El expedidor deberá identificar las sustancias infecciosas, incluyendo el nombre técnico en el documento de transporte
 - La denominación del artículo expedido se marcará en el bulto como “Muestras para diagnóstico que contienen sustancias infecciosas”
 - Se aplicará una etiqueta adicional, utilizando la etiqueta de clase de riesgo de Sustancia infecciosa

- Se preverán requisitos adicionales en materia de manipulación que habrá de cumplir el explotador, incluidos procedimientos de aceptación, almacenamiento y carga, inspección para la descontaminación y suministro de información, con excepción de los arreglos previos.

Nota editorial.— Vuélvanse a numerar los párrafos subsiguientes

— FIN —